

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUMEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UPAEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALFREDO MIRANDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE "RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A. de C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LUIS RUBIO PINO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, POR OTRA PARTE "BIOMÉDICA INTEGRAL S.A. de C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HUMBERTO REBOLLEDO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO MEXICANO DE MICROSISTEMAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DESIGNA A LA M.C. TERESITA BELEM VALDES DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

ANTECEDENTES

- 1.- De acuerdo al artículo 1º de la Ley de Ciencia y Tecnología, se establece como objeto de la misma, entre otros, el regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- "FUMEC" ha impulsado y apoyado el Programa de MEMS en México desde el 2002, a través de iniciativas de colaboración con instituciones académicas y empresariales, que han desarrollado capacidades para incursionar en el campo de las Tecnologías MEMS.
- 3.- "FUMEC", en base a los términos de la convocatoria 2007 de "Alianzas Estratégicas y Redes de Innovación para la Competitividad", publicada el 25 de septiembre de 2007, a través de la "Comisión Técnica de Innovación" del "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNOLOGOS", presentó a CONACYT el proyecto "PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECAÑICOS (MEMS), AERI-MEMS", que fue aprobado el 14 de enero de 2008.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "FUMEC":

I.1 Ser una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 25,510 de fecha 19 de mayo de 1993 pasada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Latapi Fox, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 30692 el 28 de octubre de 1993.

I.2 Que su objeto es promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Que para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.

I.3 Que su Director Ejecutivo, Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio tal y como lo acredita en términos de la escritura pública No. 66,358 de fecha 31 de enero de 1997, pasada ante fe del Notario Público No. 92 de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio 30,692 de fecha 11 de Marzo de 1997, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

I.4 Que es interés de "FUMEC" celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado "**PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECAÑICOS (MEMS), AERI-MEMS**".

I.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle de San Francisco numero 1,626 despacho 205, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es FME-930615-1D5.

I.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio.

II. De la "UPAEP":

II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro y dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, con personalidad jurídica y legalmente constituida

conforme a las Leyes de la República Mexicana, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la escritura pública Volumen No. 25 Instrumento No. 1460 de fecha 15 de octubre de 1976, pasada ante la fe del Lic. Alberto Sidaoui, Notario Público No. 19 con ejercicio en la ciudad de Puebla.

II.2 Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17, de la Ley de Ciencias y Tecnología, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2006/154.

II.3 Que su propósito esencial es conservar, acrecentar y transmitir la cultura, sirviendo a la persona humana, a la comunidad y a la Patria, en el bien, la verdad, la justicia y la belleza. Y que, mediante su Dirección de Investigación, son sus finalidades promover y brindar apoyo a la comunidad, "UPAEP" interesada en desarrollar proyectos y actividades de investigación, así como lo que de ellas se deriven --publicaciones, capacitación, colaboración y representación--; administrar y distribuir los recursos que la Universidad designe para tal fin. Promover la vinculación interinstitucional e interdisciplinaria en el desarrollo de proyectos de investigación, y los que de ellos se deriven, de interés común; ser el enlace entre los investigadores y las agencias gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales que aportan recursos y premian los esfuerzos en el desarrollo de tecnología y conocimiento.

II.4 Que su Rector, Dr. José Alfredo Miranda López, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio tal y como lo acredita en términos del poder general contenido en la escritura pública número 12756, Volumen 171, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Lic. René Lazcano Sánchez de fecha 24 de julio de 2008, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

II.5 Que el interés de la "UPAEP" es celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado "**PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECÁNICOS (MEMS), AERI-MEMS**".

II.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio

II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en 21 sur 1103, Col. Santiago C.P. 72160, Puebla, Pue., y tiene como Registro Federal de Contribuyentes la clave UPA761015KQ0.

III. De la "UACJ":

III.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformado mediante diverso decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

III.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- A) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- B) Promover en sus componentes una formación integral.
- C) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- D) Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

III.3 Que su Rector, Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio y cuenta con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, acreditando su personalidad jurídica en términos de la Escritura Pública número 6,681 de fecha 27 del mes de Febrero del año dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Bravos en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Jorge Orrantia Ponce, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

III.4 Que es el interés de la "UACJ" celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECÁNICOS (MEMS), AERI-MEMS"**.

III.5 Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Henry Dunant numero 4,016, Zona Pronaf, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JTS.

III.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio.

IV. De "RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A de C.V.":

IV.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 24,404, Volumen 254, de fecha 18 de diciembre del 2006 pasada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. David Martín Magaña Monreal, e inscrita en el Registro de Secretaría de relaciones exteriores, permiso número 2606232, expediente número 200626002074, folio número 6YO1TA9, de fecha 8 de Junio del 2006.

IV.2 Que su objeto es la investigación y desarrollo en ciencias de la alta tecnología, con el objeto de generar dispositivos de vanguardia, que puedan ser comercializados a nivel mundial. "RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A de C.V." tiene un compromiso de participar en el fortalecimiento de los sistemas educativos Mexicanos, con el objeto de participar en la formación de un México Tecnológico Sólido. Asimismo tiene un compromiso con la salud del pueblo Mexicano, orientando gran parte de los desarrollos tecnológicos generados, hacia la obtención de soluciones biomédicas para el diagnóstico, tratamiento y cura de enfermedades, que afectan específicamente nuestro país. Que para alcanzar sus objetivos, cuenta con una infraestructura de equipo de cómputo, y licencias de software comerciales, y no comerciales, para diseño y simulación de dispositivos en microsistemas, mecatrónica y biomédica. Que cuenta con personal capacitado para realizar labores de diseño y simulación en: materiales y biomateriales compuestos isotrópicos y anisotrópicos, simulación de órganos humanos dañados y su tratamiento. Que a la fecha de la firma de este documento, se encuentra realizando sus áreas propias de fabricación en microsistemas, con cuartos limpios clase 100.

IV.3 Que su Administrador Único, Dr. José Luis Rubio Pino, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio tal y como lo acredita en términos de la escritura pública número 24,404, Volumen 254, de fecha 18 de diciembre del 2006 pasada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. David Martín Magaña Monreal, e inscrita en el Registro de Secretaría de relaciones exteriores, permiso número 2606232, expediente número 200626002074, folio número 6YO1TA9, de fecha 8 de Junio del 2006, facultades que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

IV.4 Que es el interés de "RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A de C.V." celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECAÑICOS (MEMS), AERI-MEMS"**.

IV.5 Que tiene establecido su domicilio legal en Blvd. García Morales km 6.5, numero 330 D, Col El Llano, C.P. 83210 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala

para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es: RR&-060714-H88.

IV.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio.

V. De "BIOMEDICA INTEGRAL S.A. DE C.V.":

V.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 54,691 del libro mil seiscientos once de fecha 16 de julio de 1986, pasada ante la fe del Notario Público número 188 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira.

V.2 Que su finalidad es la fabricación, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, maquila, diseño, reparación y asesoría en general, de todo tipo de equipos médicos.

V.3 Que su Director General, Ing. Humberto Rebolledo Díaz, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio tal y como lo acredita en términos de la escritura pública número 54,691 del libro mil seiscientos once de fecha 16 de julio de 1986, pasada ante la fe del Notario Público número 188 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, facultades que NO le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la fecha.

V.4 Que es el interés de **BIOMÉDICA INTEGRAL S.A. de C.V.** celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECAÑICOS (MEMS), AERI-MEMS"**.

V.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Morillotla numero 2,802 interior 23, Col. Emiliano Zapata, C.P. 72815 en San Andrés Cholula, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es BIN-860721-DB9.

V.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio.

VI. De "CMM":

VI.1 Ser una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicana según consta en escritura pública número 98,505 de fecha 18 de abril de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, Lic.

Francisco Javier Arce Gorgollo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 79324 el 9 de junio de 2007.

VI.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el dedicarse a la investigación científica y tecnológica con el propósito de potenciar los apoyos para el desarrollo de sus actividades relacionadas con microsistemas a través del desarrollo e impulso de proyectos innovadores, programas productivos de investigación, desarrollo, innovación, gestión tecnológica entre otras con el fin de propiciar beneficios científicos, tecnológicos económicos y sociales.

VI.3. Que su Director y Representante Legal lo es el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, en términos de la escritura pública número 98,505 de fecha 18 de abril de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gorgollo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 79324 el 9 de junio de 2007.

Que el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, para efectos de la celebración del presente convenio, designa a la M.C. Teresita Belem Valdés de la Torre, en carácter de apoderada con facultades necesarias para dicho fin, tal y como se acredita en términos de la escritura pública número 83823 de fecha 30 de junio de 2008, pasada ante fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde.

VI.4 Que es interés del "CMM" celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de participar en el proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN (AERI) DE SISTEMAS MICRO ELECTROMECAÑICOS (MEMS), AERI-MEMS"**.

VI.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle de San Francisco numero 1,626 despacho 102, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es CMM-070418-588.

VI.6 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir con el presente convenio.

VII. Declaran todas las partes que:

VII.1 Reconocen a "FUMEC" como Representante de la "AERI – MEMS" en términos de lo que se establece en la cláusula cuarta de este convenio.

VII.2. Este convenio no representa compromiso financiero entre las Partes.

VII.3 Estiman conveniente el establecimiento de las bases generales de colaboración que se genere al amparo de este convenio o de los convenios específicos que se suscriban en su caso.

VII.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad de representación con la que comparecen a la firma de este instrumento; así mismo conocen su alcance y contenido.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer un acuerdo de colaboración entre las partes convenientes, para integrar una red denominada "*Alianza Estratégica y Red de Innovación de Sistemas Micro Electromecánicos*", en adelante y para los fines de este convenio será identificada como la "AERI-MEMS".

SEGUNDA. OBJETIVOS PRECISOS DE LA "AERI-MEMS"

La "AERI-MEMS", tendrá como objetivo, atender necesidades específicas para incrementar la competitividad y fortalecer el capital intelectual y de infraestructura de Empresas, Centros de Investigación y Universidades a través de **promover, fomentar, facilitar, impulsar y realizar** proyectos de investigación, desarrollo de tecnología, innovación y gestión de tecnología en el área de los Sistemas Micro Electromecánicos (MEMS), debiendo obtener resultados que sean de interés y beneficio mutuo de las partes, y a favor de las siguientes áreas:

- a) Científica;
- b) Tecnológica;
- c) Económica;
- d) Social.

TERCERA.- ARTICULACIÓN/VINCULACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, además, las actividades de la "AERI-MEMS" estarán dirigidas a articular y vincular los esfuerzos de sus miembros, y crear sinergias con nuevas organizaciones, con el fin de cumplir con el objeto y objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- DESIGNACION Y FACULTADES DE LA INSTITUCION RESPONSABLE

Las partes aquí firmantes están de acuerdo en designar a "FUMEC" como la institución responsable de llevar a cabo las siguientes actividades listadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Implementar el Plan de Desarrollo de la AERI-MEMS;
- b) Interactuar con CONACYT y otras instituciones gubernamentales, para redefinir y plantear objetivos de mayor impacto para la AERI-MEMS;
- c) Fungir como líder de proyectos de la AERI-MEMS en los casos en los que las instituciones miembros así lo soliciten, y realizar la gestión de los mismos;
- d) Interactuar con el Comité Directivo y el Consejo Asesor de la AERI-MEMS para asegurar la calidad Científico-Tecnológica de los proyectos;
- e) Asesorar la elaboración de propuestas de Proyectos de la AERI-MEMS que se presentarán a Convocatorias de Programas gubernamentales;
- f) Promover la integración de nuevos miembros;
- g) Facilitar la colaboración entre los miembros de la AERI-MEMS;
- h) Asegurar el cumplimiento del presente convenio;
- i) Aquellas que coadyuven al fortalecimiento, continuidad operativa, y de impacto tecnológico de la AERI-MEMS.

La Institución Responsable podrá delegar esta función, a otra organización con mayor liderazgo en el tema, previa aprobación y notificación por escrito del Consejo Directivo de la AERI-MEMS.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el adecuado desarrollo de este convenio, la institución responsable de la "AERI-MEMS" y sus miembros se comprometen a:

- a) Participar en la implementación del Plan de Desarrollo de la AERI-MEMS;
- b) Trabajar en forma coordinada en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Participar en la definición y ejecución de Programas / Proyectos de la AERI-MEMS;
- d) Fortalecer las capacidades científico – tecnológicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación basadas en MEMS en México;
- e) Realizar proyectos de desarrollo tecnológico con MEMS;
- f) Crear y fortalecer infraestructura especializada en MEMS para los sectores académico y empresarial;
- g) Desarrollar funciones de Antena Tecnológica para detectar sectores estratégicos y nichos de oportunidad para los sectores definidos en el Plan de Desarrollo;
- h) Impulsar la cultura empresarial y de negocios basados en MEMS;
- i) Fomentar la cultura de la Propiedad Intelectual entre los miembros de la AERI-MEMS;
- j) Proponer iniciativas que definan y fortalezcan las Políticas Científico Tecnológicas para el desarrollo y uso de MEMS en México;
- k) Organizar eventos de MEMS (congresos, foros, talleres, cursos, etc.);

- l) Reportar resultados de Programas / Proyectos de MEMS;
- m) Promocionar y difundir logros de la AERI-MEMS entre los miembros de la Red y en instancias externas, nacionales e internacionales;
- n) Otorgar reconocimiento a la AERI-MEMS y a los miembros involucrados, cuando se publiquen papers o artículos obtenido a través de la AERI-MEMS;
- o) Colaborar en la obtención de recursos para la gestión de tecnología de la AERI-MEMS, y en la búsqueda de financiamientos para la operación de la misma;
- p) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTA.- CONTACTOS DE ENLACE.

Cada parte designa un contacto de enlace y comunicación para dar seguimiento a lo expresamente pactado en este convenio, siendo las siguientes:

- a) Por parte de **"FUMEC"**, la M.C. Guillermina Avendaño Soto con teléfono (55) 5200 0560 x 110, y e-mail: avendano@fumec.org;
- b) Por parte de la **"UPAEP"**, la Dra. Rubí Salazar Amador, Coordinadora del Posgrado en Ingeniería Mecatrónica con teléfono (222) 229 9400 Ext. 126 y e-mail: rubi.salazar@upaep.mx;
- c) Por parte de la **"UACJ"**, el Dr. José Mireles Jr. García, en su carácter de Jefe del Centro de Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada, con teléfono (656) 6884800, y e-mail: jmireles@uacj.mx;
- d) Por parte del a **"RD RESEARCH & TECHNOLOGY S.A de C.V."**, el Ing. Oscar Rodrigo Dávila Rubio con teléfono (662) 2161648, y e-mail: odavila@rdresearchtechnology.com
- e) Por parte de **BIOMÉDICA INTEGRAL S.A. de C.V.**, el Ing. Humberto Rebolledo Díaz, con teléfono (222) 379 7301, y e-mail: hrebolledo@puebla.megared.net.mx;
- f) Por parte de **"CMM"**, la M.C. Iclia Villordo Jiménez con teléfono (55) 5200 0560 x 136, y e-mail: ivillordo@fumec.org.

Las partes aquí firmantes acuerdan que cualquier cambio en los contactos de enlace se debe notificar por escrito a **"FUMEC"**, y solicitar la aprobación del movimiento al Comité Directivo.

SEPTIMA.- ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA "AERI-MEMS"

Las partes actuantes, están de acuerdo en que para lograr el objeto y objetivos señalados en las cláusulas primera y segunda, de este convenio, es necesario contar con una estructura operativa, con facultades y objetivos claramente definidos. En función de lo anterior, la "AERI-MEMS" se integra con los siguientes órganos.

1.- COMITÉ DIRECTIVO. Como órgano supremo, cuyo objetivo será dirigir y supervisar las actividades de la **"AERI - MEMS"**.

a) **MIEMBROS:** estará integrado inicialmente por un representante de cada una de las partes, pudiendo llegar a tener un máximo de 10 miembros. De entre ellos, habrá un Presidente, elegido unánimemente o por simple mayoría de votos, quien asumirá la obligación de convocatoria, sin perjuicio de que los demás miembros lo hagan, y tendrá voto de calidad para el caso de empate, en las decisiones que se tomen, además de las facultades que deriven de este pacto.

b) **TIEMPO DE INTEGRACIÓN:** El Comité quedará integrado en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la firma del presente convenio.

c) **FORMALIDAD:** La integración de este Comité se formalizará por escrito.

d) **PUESTOS:** Los cargos desempeñados en el Comité Directivo de la "AERI-MEMS" serán de carácter honorífico y no recibirán retribución económica y/o en especie por la ejecución de dichos cargos.

e) **REUNIONES:** El Comité Directivo se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria del presidente a través del secretario técnico del Comité Ejecutivo.

f) **FACULTADES** (que se enuncian de manera no limitativa):

I.- Generar visión para guiar las acciones de la AERI-MEMS;

II.- Aprobar, supervisar, evaluar y asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo estratégico de la AERI-MEMS;

III.- Aprobar, supervisar, evaluar y asegurar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo y el Consejo Asesor.

IV.- Las demás que acuerden los participantes, para el cumplimiento de este convenio y de los convenios específicos que de él emanen.

V.- Las que deriven de este convenio.

2.- **COMITÉ EJECUTIVO:** Como órgano ejecutor, cuyo objetivo es coordinar y asegurar el cumplimiento del plan estratégico de la "AERI-MEMS" en colaboración con la institución responsable de la AERI.

a) **MIEMBROS:** *estará integrado por* un Director Ejecutivo, un Secretario Técnico y un Tesorero, quienes serán designados por el Comité Directivo.

b) **FACULTADES** (que se enuncian de manera no limitativa):

I.- Ejecutar e implementar el Plan de trabajo de la AERI - MEMS;

II.- Dar seguimiento a las acciones y estrategias que se generen en las reuniones de trabajo del Comité Directivo;

III.- Coordinar y administrar los programas de la AERI - MEMS;

IV.- Supervisar y asesorar la elaboración de procedimientos de operación;

V.- Elaborar reportes de resultados y seguimiento de la AERI - MEMS;

VI.- Someter a la aprobación del Comité Directivo el presupuesto, el plan de trabajo anual, procuración de recursos, etc.;

VII.- Administrar el haber social de la AERI – MEMS;

VIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

3.- CONSEJO ASESOR. Como órgano externo asesor, tiene el objetivo de apoyar en el análisis de las estrategias, líneas de acción, propuestas de programas y proyectos de la "AERI-MEMS".

a) MIEMBROS: los Consejos Asesores se integrarán por expertos nacionales y/o extranjeros líderes en materia de MEMS, de diferentes áreas de especialidad o regiones.

b) PUESTOS: Los cargos desempeñados en los Consejos Asesores de la "AERI – MEMS" serán de carácter honorífico y no recibirán retribución económica y/o en especie por la ejecución de dichos cargos.

c) REUNIONES: El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente del Comité Directivo a través del Secretario Técnico del Comité Ejecutivo.

OCTAVA.- GESTIÓN DE PROYECTOS

Los Proyectos generados por los miembros de la AERI-MEMS podrán ser gestionados en alguna de las siguientes modalidades, y conforme lo acuerden los miembros:

a) Por la institución Responsable de la AERI-MEMS.- Esta institución fungirá como representante de los Proyectos de la AERI-MEMS ante las instancias gubernamentales que convoquen a Proyectos, y realizará las gestiones administrativas para la obtención de recursos, la asignación, el seguimiento de los proyectos y reportará resultados de los proyectos al Comité Directivo.

b) Por el Líder de proyectos designado por la AERI-MEMS.- Este Líder será una institución miembro de la AERI-MEMS elegida por el Comité Directivo, para representar los proyectos de la AERI-MEMS, y tendrá carácter sectorial o regional. Realizará las gestiones administrativas para la obtención de recursos, la asignación y el seguimiento de los proyectos y reportará resultados de los proyectos al Comité Directivo.

c) Por el Responsable institucional del proyecto.- Cada institución miembro de la AERI-MEMS presentará directamente sus proyectos a las Convocatorias de instancias gubernamentales, y en los casos que se presente como un Proyecto de la AERI-MEMS, debe notificar al Comité Directivo y contar con un aviso de aceptación emitido por este Comité. En cualquier caso las gestiones administrativas para la obtención de recursos, la asignación y el seguimiento de los

proyectos estarán a cargo de la institución responsable del Proyecto; y reportará resultados al Comité Directivo de la AERI-MEMS.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los programas y/o proyectos de la AERI - MEMS, los miembros se obligan a realizar **Convenios Específicos de Colaboración**, derivados del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración no podrán contraponerse al clausulado de este Convenio, además, deben constar por escrito y describir con precisión: áreas de interés; objetivos; definiciones técnicas; resultados; cronograma de actividades; lugar de realización; responsables; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; uso de información y previsiones de confidencialidad; entregables; reportes finales; compromisos en materia de propiedad intelectual, etc.; así como todos aquellos elementos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos necesarios para determinar los propósitos y alcances de dichos convenios.

Adicionalmente, los convenios específicos deberán atender los siguientes puntos:

- a) Señalar con claridad los derechos y responsabilidades de cada una de las partes involucradas respecto a los alcances del Convenio Específico;
- b) Definir a los miembros de la AERI - MEMS que participarán en el proyecto, sin que sea necesaria la concurrencia de todos los miembros de la AERI-MEMS en la realización del mismo;
- c) Establecer las condiciones financieras de colaboración entre las partes involucradas, estas condiciones deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las Partes;
- d) Cuando los proyectos reciban fondos gubernamentales o de algún otro programa de financiamiento que no represente endeudamiento, los miembros de la AERI deberán sujetarse a la normatividad de dichos programas.
- e) La Institución, miembro de la AERI-MEMS, que reciba apoyo gubernamental resultado de un proyecto de la AERI-MEMS aportará un porcentaje del monto recibido a la Institución Responsable de la AERI-MEMS, el cual no excederá el 7%, y cuyo porcentaje se definirá de común acuerdo entre los miembros participantes del proyecto en cuestión. Esta aportación podrá ser tomada de los recursos del gobierno, si y solo si la convocatoria gubernamental así lo permite. De no ser así, las condiciones de la aportación serán acordadas entre las partes involucradas en el proyecto y plasmadas en los convenios específicos. Estas aportaciones serán destinadas exclusivamente a fortalecer e impulsar las iniciativas de la AERI-MEMS.
- f) La Institución Responsable de la AERI-MEMS firmará como testigo en los convenios específicos con el objeto de garantizar que los proyectos estén alineados al Plan de Desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- NUEVOS MIEMBROS

Para incorporar nuevos miembros a la "AERI-MEMS", las instituciones u organizaciones interesadas deben manifestarlo por escrito al Consejo Directivo y su aceptación se notificará por escrito y quedaran obligadas a cumplir con las obligaciones referidas en este Convenio.

Las organizaciones que se integren a la "AERI-MEMS" deberán contar con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) que otorga el CONACYT, así como la aprobación del Comité Directivo.

DÉCIMA PRIMERA.- ENFOQUE INTERNACIONAL.

Los miembros de la "AERI-MEMS" deben promover y participar en acciones que impulsen y faciliten la colaboración internacional conforme al objeto y objetivos de este Convenio, buscando:

- a) Construir alianzas estratégicas con instituciones y redes internacionales líderes en el área de MEMS;
- b) Acelerar los resultados a través de asesorías de expertos internacionales en el área de MEMS;
- c) Capacitación
- d) Desarrollo de proyectos internacionales conjuntos;
- e) Fuentes de financiamiento internacionales.
- f) Otros que coadyuven al objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSTENTABILIDAD

Los miembros de la "AERI-MEMS" se comprometen a definir mecanismos para la generación de recursos que contribuyan a la sustentabilidad de la AERI, a través de una cartera de servicios en el área de MEMS; que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Asesoría especializada;
- b) Servicios de laboratorios;
- c) Realización de proyectos;
- d) Estudios de Prospectiva Tecnológica.

Además, y de común acuerdo con los miembros de la AERI-MEMS y la aprobación del Comité Directivo se podrán incluir aportaciones por conceptos de: Membresías, Donativos, Aportaciones en especie, otras.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se obtengan como resultado de la ejecución del presente convenio, se determinará en los Convenios Específicos correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo convienen que las publicaciones, coproducciones, así como la difusión que se deriven de los convenios específicos del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando para cada una, los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor), en los términos de las leyes de la materia, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, cuando así proceda.

En caso de proyectos ejecutados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de los involucrados en el convenio específico, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Asimismo la gestión para obtener los títulos de propiedad intelectual relacionada será definida de común acuerdo por los involucrados.

DÉCIMA CUARTA.- UTILIZACIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada parte se compromete a realizar la correcta adquisición y utilización de licencias de propiedad intelectual, respecto de los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objetivo de la "AERI-MEMS" y de los convenios específicos de colaboración.

En el supuesto de una eventual reclamación en contra de alguna de las partes aquí firmantes, por el uso indebido de licencias de propiedad intelectual, la parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna y por escrito a la "AERI-MEMS", mediante el Comité Directivo, el Comité Ejecutivo o la Institución Responsable, del reclamo a efecto de que se actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa; y desde ese momento de la notificación, la parte responsable del reclamo se obliga a responsabilizarse absorbiendo los costos económicos que esto signifique.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PARTICIPANTES

En caso de que alguno de los participantes aporte conocimientos protegidos por las leyes Mexicanas en lo relativo a propiedad intelectual, de acuerdo con cualquiera de las diferentes figuras jurídicas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, para la ejecución de un convenio específico, se establecerán las condiciones de uso en dicho convenio específico.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio y de los convenios específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información de carácter confidencial y reservado, que para efectos de este instrumento se define en los mismos términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que textualmente dice: *"Se considera SECRETO INDUSTRIAL A TODA INFORMACIÓN DE aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma."*

Toda Información considerada como "secreto industrial" podrá ser recibida para su aplicación en cada proyecto específico en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

En base a lo anterior, la parte que aporte algún "secreto industrial" en uno o varios convenios específicos para el desarrollo de proyectos, deberá así comunicarlo a las demás partes involucradas a efecto de que el personal que colabora en dicho proyecto, suscriba carta de confidencialidad correspondiente, e inclusive a las partes firmantes de este convenio, no obstante no participen en el desarrollo del proyecto específico donde se aplique el "secreto industrial".

En la carta de confidencialidad necesariamente se establecerá la obligación de mantener con la reserva necesaria la confidencialidad de la Información que reciban de la otra parte, a partir de la fecha de firma del convenio específico y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Además, las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

Las partes se obligan a utilizar la Información confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y objetivos del presente convenio y de los convenios específicos, que surjan con su motivo.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, por un periodo de diez años. En el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la

capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido derivado del presente Convenio.

En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio o el Convenios específicos de colaboración; siempre y cuando, la (s) parte (s) aportante (s) del "secreto industrial", notifique fehacientemente a los demás, respecto de la información confidencial que aportará, previo a la firma del convenio específico.

Lo establecido en el párrafo anterior, no tendrá validez, respecto del resultado final del proyecto realizado y donde se aplicó el "secreto industrial", ya que éste último, se regirá según lo establecido por la cláusula décima tercera de esta convención. Asimismo, las partes aplicarán en lo conducente las disposiciones legales y normativas correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio o los convenios específicos derivado de este instrumento, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y los otros organismos. Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguno de los organismos involucrados, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda, prestación y/o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en la ejecución de convenios específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deben cumplir con las normas vigentes de cada uno de los organismos participantes y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que lleve a cabo el programa o proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración celebrados por ellas, y deben sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y/o de los convenios específicos celebrados por las partes que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las partes, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa: huelgas, disturbios laborales incendio, cuarentenas, epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquier otra causa análoga que por encontrarse fuera del control razonable de las partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en los convenios específicos de Colaboración celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de los convenios específicos, cualquiera de las partes involucradas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA

La duración de este Convenio es de cinco años y entrará en vigor en la fecha de su firma. Siendo posible su prorroga después de evaluar los trabajos de colaboración realizados y siempre que exista acuerdo previo por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento comprobado de todas las partes en las obligaciones adquiridas en este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes firmantes, podrá dar por terminada su participación en este convenio, mediante simple aviso fehaciente a la Institución Responsable, con un tiempo de 30 días hábiles para que, en caso de estarse ejecutando algún convenio específico, se tomen las medidas necesarias para que éste no se vea interrumpido y se eviten daños y perjuicios, a las demás partes.

Ninguna de las partes firmantes, podrá dar por terminado o incluso rescindir de manera unilateral este convenio o alguno específico, en los siguientes casos:

- a) Cuando por su aportación técnica, científica o de instalaciones especiales, sea de tal importancia que sin su participación no sea viable la continuación de algún proyecto ya iniciado; o,
- b) Que por la inversión económica ya realizada por las partes en la ejecución del convenio específico, se causen daños y perjuicios o la imposibilidad de la continuidad del proyecto, por el retiro del quien decide terminar o rescindir

La violación a esta cláusula, dará motivo a que la parte que la ocasione deberá de restituir las cantidades de dinero ya erogadas en la ejecución del convenio específico y de los correspondientes daños y perjuicios que ocasione.

Así mismo, el presente convenio podrá darse por terminado de forma total y definitiva cuando así lo decidan de común acuerdo todas las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) convenio (s) modificadorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adendum (s), numerado (s) en forma progresiva.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier situación derivada de este convenio y de los convenios específicos de colaboración, deberán dirigirse al representante legal de la institución responsable de la AERI-MEMS, quien a su vez tendrá la obligación de hacerlo saber a las demás partes firmantes.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS INTERNAS

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio o sus Convenios Específicos, será resuelta por el Comité Directivo estableciendo el plazo durante el cual se debe resolver la controversia, resolviendo de manera colegiada por unanimidad o mayoría simple de votos y esta resolución será inapelable e inatacable.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

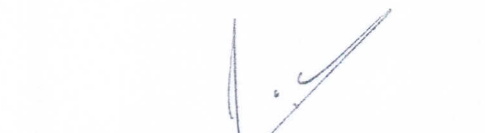
En caso de controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle presente o futuro.

Leído este Convenio por todas las partes, lo ratifican y firman el día 07 de noviembre de 2008, elaborándose este instrumento en 7 tantos para quedar en conformidad cada una de las partes.

Fundación México Estados
Unidos para la Ciencia, A.C.


Ing. Guillermo Fernández de la
Garza

Director Ejecutivo
Universidad Autónoma de Ciudad
Juárez


Lic. Jorge Mario Quintana
Silveyra
Rector

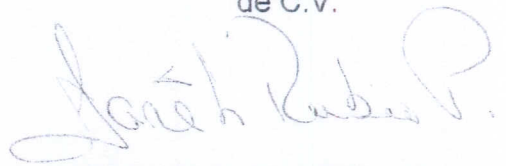
Biomédica Integral S.A. de C.V.


Ing. Humberto Rebolledo Díaz
Director General

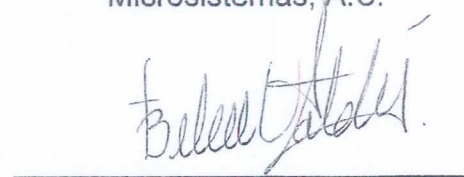
Universidad Popular Autónoma
del Estado de Puebla


Dr. José Alfredo Miranda
López

Rector
RD Research & Technology S.A.
de C.V.


Dr. José Luis Rubio Pino
Administrador Único

Consorcio Mexicano de
Microsistemas, A.C.


M.C. Teresita Belem Valdes
de la Torre
Apoderada